



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo N°002-2025-MDS



Sarín, 08 de enero del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2025-MDS de fecha 07 de enero del 2025;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2025-MDS de fecha 07 de enero del 2025; el Informe Legal N°002-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°004-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°001-2025-MDS-OSG/MKVY de fecha 03 de enero del 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Secretaría General; **SOBRE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO 2025 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CERPAQUINO Y MUNMALCA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establecido en el artículo 128° de la Ley precitada, **las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de dicha ley**, y en concordancia con lo establecido en su artículo 131°, la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores;

Que, el artículo 133° del mismo cuerpo normativo, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; **siendo**





Acuerdo de Concejo N°002-2025-MDS

el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.;

Que, mediante el Decreto Supremo N°260-2024-EF se aprueba la UIT para el año 2025, estableciendo en su artículo 1° que "durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00)";

Que, a través del artículo 13° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, "se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. (...);

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N°31079 "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS", establece que **las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;**

Que, con Ordenanza Municipal N°428-MPSC de fecha 17 de setiembre del 2021, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, la cual busca establecer el proceso marco de la Adecuación de los Gobiernos Locales de Centros Poblados de la Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, para uniformizar criterios en la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de dicha jurisdicción, en el desarrollo de las acciones tendientes a la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de sus circunscripciones;

Que, debido a que los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca no se encontraban adecuados de conformidad con lo establecido en la Ley N°31079 y la Ordenanza Municipal N°428-MPSC, mediante Acuerdo de Concejo N°027-2023-MDS de fecha 31 de marzo del 2023 y Acuerdo de Concejo N°009-2024-MDS de fecha 01 de febrero del 2024, se les otorgó transferencias financieras de manera provisional, hasta por la suma de S/. 3,817 (tres mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles) mensual para cada una, haciendo un total de forma anual de S/. 91,608.00 (noventa y un mil seiscientos ocho con 00/100 soles) por ambas, otorgándoles un plazo excepcional para que se adecuen;

Que, mediante Oficio N°117-2024-MPSC/SG de fecha 31 de enero del 2024 (recepcionado 05/FEB/24), el Abg. Ricardo M. Gavidia Navarro, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, notifica la Ordenanza Municipal N°487-MPSC, la cual aprueba la ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY 31079 QUE MODIFICA LA LEY 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y MODIFICA LA LEY 30937, DE





Acuerdo de Concejo N°002-2025-MDS

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CERPAQUINO, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

Que, mediante Oficio N°200-2024-MPSC/SG de fecha 15 de febrero del 2024 (recepcionado 23/FEB/24), el Abg. Ricardo M. Gavidia Navarro, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, notifica la Ordenanza Municipal N°499-MPSC, la cual aprueba la ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY 31079 QUE MODIFICA LA LEY 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y MODIFICA LA LEY 30937, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N°001-2025-MDS-OSG/MKVY de fecha 03 de enero del 2025, la Jefe de la Oficina de Secretaría General solicitó la transferencia financiera para el año 2025 a favor de los Centros Poblados de Munmalca y Cerpaquino por el monto de S/91,608.00 (noventa y un mil seiscientos ocho con 00/100 soles), señalando que dichos centros poblados se encuentran adecuados a la Ley N°31079 y la Ordenanza Municipal N°428-MPSC, por lo que de acuerdo al POI 2025 de dicha oficina y según normativa vigente, se debe proceder con la transferencia financiera a favor de los Centros Poblados de Munmalca y Cerpaquino, para que puedan seguir con el pago de las prestaciones de servicios que tengan a su cargo, y así evitar algún tipo de vulnerabilidad económica;

Que, con Informe N°004-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 06 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para la **TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2025 A FAVOR DE LOS CENTROS POBLADOS DE MUNMALCA Y CERPAQUINO, POR EL MONTO DE S/91,608.00 (noventa y un mil seiscientos ocho con 00/100 soles)**, señalando que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sarín ha programado en el Plan Operativo Institucional – 2025, las trasferencias financieras de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	:	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Categoría Presupuestal	:	3 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa Presupuestal	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Actividad/Obra	:	5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS
Función	:	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTIGENCIA
División Funcional	:	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Grupo Funcional	:	0019 TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL

ESPECIFICAS DE GASTO:

RUBRO	CLASIFICADOR / ESPECIFICA	PRESUPUESTO S/
MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MUNMALCA, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD.	2.4.1 3. 1 3 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL	45,804.00
MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CERPAQUINO, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD.	2.4.1 3. 1 3 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL	45,804.00
TOTAL		91,608.00





Acuerdo de Concejo N°002-2025-MDS

Que, con Informe Legal N°002-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 06 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, para que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno de Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2025-MDS de fecha 07 de enero del 2025, se dio cuenta de la Transferencia Financiera a favor de los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca, y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por **UNANIMIDAD APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LOS CENTROS POBLADOS DE CERPAQUINO Y MUNMALCA**, hasta por la suma mensual de S/3,817.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES) para cada una, haciendo un total de forma anual de S/91,608.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) por ambas;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO 2025, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CERPAQUINO Y MUNMALCA, hasta por la suma mensual de S/3,817.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES) para cada una, haciendo un total de forma anual de S/91,608.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) por ambas, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA AÑO 2025		
	Mensual	Meses	Anual
Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino	3,817.00	12	45,804
Municipalidad del Centro Poblado de Munmalca	3,817.00	12	45,804
TOTAL	7,634.00	12	91,608

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Secretaría General, según sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Archivo/OSG

CC:

- GM
- OPP/OSG
- CPC / CPM (V)
- UIST (V)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

.....
Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI 41070984

